



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Viernes 28 de Noviembre de 2025

NÚM. 57

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 90% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN

ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 38

En el municipio de Tuxpan, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, reunidos en la sala se sesiones del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Tuxpan, Michoacán; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; reunidos en legal y debida forma, previo citatorio correspondiente a los ciudadanos David López Flores, Presidente Municipal, Alma Delia Sánchez Plaza, Síndica Municipal, Héctor Alberto Rivas González, Regidor, Hania Citlalli López Mendoza, Regidora, juvenal Nateras Quiróz, Regidor, América Bernal Sámano, Regidora, Domingo Mora Cuevas, Regidor, Víctor Manuel Avilés García, Regidor y Leslie Mancera Rivas, Regidora, todos en su calidad de integrantes del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán para el Periodo Constitucional 2024-2027, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, L.E. Armando Serna Palomares, con la finalidad de llevar a cabo Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primer Punto.- . . .

Segundo Punto.- . . .

Tercer Punto.- . . .

Cuarto Punto.- Presentación, análisis y autorización, en su caso, para la Condonación hasta del 90% de los Recargos y de las Multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Tuxpan, Michoacán.

Quinto Punto.- . . .

Sexto Punto.- . . .

Séptimo Punto.- . . .

Octavo Punto.- . . .

.....

Cuarto Punto: Presentación, análisis y autorización, en su caso, para la Condonación hasta del 90% de los Recargos y de las Multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Tuxpan, Michoacán. Continuando con el desahogo de la sesión el Lic. David López Flores, en su carácter de Presidente Municipal propone y deja a consideración el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 90% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN

C. David López Flores, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, así como el cobro de derechos por el servicio de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial y el servicio de agua potable y alcantarillado, lo que redunda en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del servicio de agua potable y alcantarillado.

Que la Administración Pública Municipal 2024-2027, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la

población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se condonan hasta el 90% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial y el pago del servicio del agua potable y alcantarillado a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Tuxpan, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y del servicio de agua potable y alcantarillado incluidos ejercicios anteriores y el propio 2025. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco y tendrá una vigencia de veintinueve días.

Tuxpan, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. DAVID LÓPEZ FLORES
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TUXPAN, MICHOACÁN
 (Firmado)

Una vez conocido y analizado este asunto el H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar el Acuerdo para la Condonación de hasta el 90% de los Recargos y de las Multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de Tuxpan.

.....

Octavo Punto: Clausura de la sesión; una vez agotado el orden del día, el Presidente Municipal, Lic. David López Flores, procedió a clausurar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 38 treinta y ocho, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos, del día 27 veintisiete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. David López Flores, Presidente Municipal.- C. Alma Delia Sánchez Plaza, Síndica Municipal.- C. Héctor Alberto Rivas González, Regidor.- C. Hania Citlalli López Mendoza, Regidora.- C. Juvenal Nateras Quiróz, Regidor.- C. América Bernal Sámano, Regidora.- C. Domingo Mora Cuevas, Regidor.- C. Víctor Manuel Avilés García, Regidor.- C. Leslie Mancera Rivas, Regidora.- L.E. Armando Serna Palomares, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).